

PLAN DE
CONVIVENCIA

I.E.S. FRAY LUIS DE GRANADA

Actualizado a Octubre de 2015

Preámbulo

El decreto 327/2010 de 13 de julio de 2010 de la Junta de Andalucía establece que dentro del Proyecto Educativo de cada centro debe figurar el Plan de Convivencia del mismo, fijándose, en el artículo 24, los aspectos que deben ser incluidos en el mismo: diagnóstico, objetivos, normas de convivencia, funcionamiento del aula de convivencia, etc.

En el Instituto de Educación Secundaria Fray Luís de Granada se imparte Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachilleratos: Modalidad de Ciencias y Tecnología y Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración.

Índice general

1. Características del centro	7
2. Situación actual de la convivencia del centro	8
3. Objetivos a alcanzar	10
4. Derechos y deberes para conseguir los objetivos marcados en el Plan de Convivencia	13
5. Actuaciones encaminadas a facilitar la relación entre las familias y el centro	18
5.1. Comunicación y cooperación educativa entre familias y profesorado.	18
6. Normas en el aula	20
7. Órganos que actúan en la gestión de la convivencia	22
7.1. Comisión de convivencia del consejo escolar	22
7.2. Tutorías	23
7.3. Equipos Educativos	24
7.4. Delegados de alumnos y alumnas	24
7.5. Delegados de las familias	25
7.6. Juntas de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado	25

8. Aula de convivencia	26
9. Medidas para prevenir, detectar, regular y resolver los conflictos	27
9.1. Procedimiento general de actuación	27
9.2. Procedimiento de actuación de los tutores/as	28
10.Faltas de asistencia	29
11.Actuaciones encaminadas para facilitar la integración del alumnado	30
11.1. Protocolo de recepción del alumnado	30
12.Normas de convivencia	31
12.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro	31
12.1.1. Conductas contrarias	31
12.1.2. Principios a tener en cuenta en la aplicación de correcciones	33
12.1.3. Circunstancias atenuantes	34
12.1.4. Circunstancias agravantes	34
12.1.5. Correcciones	34
12.1.6. Competencia para imponer las correcciones	35
12.1.7. Trámite a seguir para imponer las sanciones	35
12.1.8. Prescripción	36
12.1.9. Reclamaciones	36
12.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro	36
12.2.1. Conductas gravemente perjudiciales	36
12.2.2. Correcciones	38
12.2.3. Competencia para imponer las correcciones	38
12.2.4. Trámite a seguir para imponer las sanciones.	39

12.2.5. Prescripción	39
12.2.6. Reclamaciones	39
13.Procedimiento de mediación	40
14.Procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios de cambio de centro	42
14.1. Inicio del expediente	42
14.2. Instrucción del procedimiento	42
14.3. Recusación del instructor	43
14.4. Medidas provisionales	43
14.5. Resolución del procedimiento	43
14.6. Recursos	44
15.Parte de incidencias	45
16.Actuaciones frente a casos de acoso escolar	46
17.Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil	63
18.Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo	69
19.Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente	75
20.Recomendaciones para las familias sobre cómo pueden ayudar a sus hijos	85
ANEXOS	88
A. Situación actual de la convivencia en el centro	89

A.1. Estudio estadístico de la Convivencia curso 2010–2011	89
B. Organización del centro	92
B.1. Tablas de faltas justificadas e injustificadas	92

Capítulo 1

Características del centro

Este apartado ya se encuentra redactado en el Preámbulo del Proyecto Educativo.

Capítulo 2

Situación actual de la convivencia del centro

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta. Se han elaborado unas reglas de convivencia basadas en la normativa para regular el funcionamiento del centro.

Este estado de la convivencia se demuestra a través de los análisis y diagnósticos llevados a cabo en cursos anteriores y los más recientes informes que recoge el programa Séneca. Tal afirmación se mantiene también si miramos un aspecto más concreto de la convivencia, la coeducación, sobre la que también se han efectuado diagnósticos en cursos anteriores.

Los registros recogidos en el mencionado programa Séneca nos muestran que las conductas contrarias a la convivencia más frecuentes son: las actuaciones incorrectas con algún miembro de la comunidad educativa, la falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades y la perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase. En ningún caso el número de incidencias es elevado. La mayoría de ellas son protagonizadas habitualmente por un muy reducido número de alumnos.

Ver Apéndice [A.1](#) (estudio estadístico de la Convivencia durante el curso 2010-2011)

Respuestas del centro a estas situaciones:

La respuesta educativa del equipo directivo y el profesorado en el centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el Reglamento de Organización y Funcionamiento (R.O.F.), respeto y comunicación para

ROF CAPÍTULO 2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos.

Capítulo 3

Objetivos a alcanzar

Este Plan de Convivencia pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
2. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
3. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
5. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
6. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
7. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
8. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.

9. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.
10. Colaborar para acordar, establecer y aplicar las normas mediante procesos participativos de todos los que han de ser regulados por ellas, especialmente el alumnado y el profesorado.
11. Introducir periódicamente elementos de reflexión sobre los conflictos y problemas de las aulas y tratarlos abiertamente con los grupos, incorporando la perspectiva de género.
12. Mejorar los canales de participación del alumnado y de las familias en el Centro.
13. Adaptar el currículo a las necesidades de determinados alumnos o alumnas, como medio para mejorar el clima social en las aulas.
14. Desarrollar hábitos de convivencia que impliquen la participación activa del alumnado en la promoción de sus derechos y deberes como ciudadanos, el fomento del aprendizaje cooperativo en las aulas y el ejercicio de los valores democráticos.
15. Promover una mayor igualdad entre hombres y mujeres, erradicando los estereotipos y las discriminaciones.
16. Utilizar procesos de mediación en el centro como vía de regulación de la convivencia y los conflictos.
17. Impulsar la organización heterogénea de grupos para favorecer la integración del alumnado con mayores dificultades.
18. Facilitar la implicación de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa, para la eficaz corresponsabilidad ante la resolución constructiva de los conflictos.
19. Promocionar el goce del aprendizaje enriquecedor entre alumnado y profesorado, fundamentado en el establecimiento de una relación compartida de respeto y admiración.

Para alcanzar estos objetivos nos hemos planteado los siguientes principios:

1. Implicación de todos los sectores.

La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (profesorado, familias y alumnado) para el fomento de una buena convivencia en el centro.

2. Sometimiento a la legislación vigente.

En materia de convivencia y disciplina el profesorado, el personal no docente y el alumnado están sometidos a la correspondiente normativa vigente.

3. La convivencia como parte del currículo.

No consideramos los aspectos de convivencia sólo como aspectos organizativos sino además como contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo.

4. Fomentar la participación del alumnado en la mejora del clima de convivencia y en las decisiones que a tal efecto les afecten.

Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Se fomenta la participación a través de la asamblea de clase, de la elección de delegado/a y subdelegado/a, de la representación en la Junta de Delegados, de la participación en el Consejo Escolar, etc. Además, debe desarrollarse en el alumnado una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.

5. El diálogo y la mediación.

El conflicto es inherente a la vida en común de las personas, es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.

6. La prevención y la formación como solución.

Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

Capítulo 4

Derechos y deberes para conseguir los objetivos marcados en el Plan de Convivencia

Para llegar a conseguir un ambiente de trabajo y cordialidad en el centro el alumnado tendrá que conocer y cumplir unos deberes y también se les asignarán unos derechos para que el resto de la comunidad educativa y en especial sus compañeros los respeten para conseguir el mayor clima de convivencia en el Centro.

Deberes del alumnado

1. Asistir a clase con decoro en la vestimenta, con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de la actividad del centro.
3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y realizar las actividades y ejercicios programados.
4. No perturbar el normal desarrollo de las clases.
5. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
6. Respetar el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
7. Participar en la vida y convivencia del centro.

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS
ROF MARCADOS EN EL PLAN DE CONVIVENCIA

8. Devolver firmados los documentos que les entregue el profesorado para sus padres o tutores.
9. Aportar a las clases los libros y el material escolar que sean precisos.
10. Entregar los justificantes de las faltas de asistencia firmados por sus padres o tutores legales en el plazo máximo de una semana desde su reincorporación a clase.
11. Para los alumnos y alumnas, no salir del recinto del centro durante la jornada lectiva si no es por una causa justificada y acompañados de uno de sus tutores legales, previa firma en secretaría.
12. Respetar las normas generales de convivencia y las contenidas en este Plan.
13. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales así como la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.
14. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
15. Respetar la integridad física, moral y la dignidad personal del profesorado y personal no docente, no pudiendo, en ningún caso, dar trato vejatorio o degradante al mismo.
16. No agredir, insultar ni humillar a ningún miembro de la comunidad educativa.
17. Respetar las pertenencias de los/as demás.
18. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro.
19. Cooperar en el mantenimiento y limpieza de aulas, pasillos, patios y servicios higiénicos.
20. Hacer un uso correcto de la biblioteca y del material didáctico obtenido en préstamo.
21. Conocer y respetar las normas de autoprotección que tenga establecidas el Centro.
22. Cumplir la vigente legislación que hace referencia a la prohibición de fumar en zonas comunes y cerradas.
23. Responder a las obligaciones inherentes al programa de gratuidad de libros de texto en caso de que sea beneficiario del mismo.
24. No traer al centro el teléfono móvil ni hacer uso de aparatos de audio musicales en el aula.
25. Hacer un uso adecuado de los libros de texto y de los ultraportátiles.

Derechos del alumnado

1. A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
2. A un respeto de su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad. A este respecto, los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del/la alumno/a.
3. A un respeto de su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
4. A que el proceso de enseñanza-aprendizaje transcurra en un clima sereno de trabajo en el aula, que garantice el deber de estudio como derecho fundamental a la educación.
5. El alumnado de la ESO tienen derecho a participar en el programa de gratuidad de libros de texto promovido por la administración educativa.
6. A su libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
7. A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno/a exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
8. A ser evaluados con plena objetividad en cuanto a su rendimiento escolar se refiere.
9. A reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación se adopten al finalizar un curso, cuando el alumno/a o sus representantes legales consideren que no se han aplicado correctamente los criterios de evaluación y calificación establecidos.
10. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro así como en la actividad escolar.
11. En los términos previstos en la normativa vigente, los/as alumnos/as podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. Los/as Directores/as de los centros garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los/as alumnos/as dentro del horario del centro.

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS ROF MARCADOS EN EL PLAN DE CONVIVENCIA

12. A obtener del/la tutor/a una información clara y completa sobre el desarrollo de las evaluaciones.
13. A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
14. Disfrutar de las mismas oportunidades de acceso a los diferentes niveles de enseñanza.

Deberes de los familiares o tutores legales del alumnado

Para ayudar a que sus hijos/as lleven a cabo los puntos anteriormente redactados las familias asumirán los siguientes deberes:

1. Participar como miembros activos de la comunidad educativa en la actividad diaria del Centro.
2. Colaborar con el profesorado en la educación de su hijo/a, atendiendo a sus indicaciones y ayudando a la corrección de actitudes de indisciplina.
3. Atender a las citaciones del Centro, y acudir al mismo, siempre que sea posible, cuando se les requiera, tanto individual como colectivamente.
4. Facilitar al Tutor/a cuanta información, sobre aspectos relativos a su educación, personalidad y cuidados sanitarios, les requiera sobre sus hijos/as.
5. Facilitar a sus hijos/as cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las tareas y actividades que les indique el profesorado. En caso de imposibilidad, comunicarlo al/la Tutor/a.
6. Estimular y educar a su hijo/a en el respeto a las normas de convivencia del Centro como elemento decisivo que contribuye a su formación e integración social.
7. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos/as respecto del Centro: puntualidad, orden, aseo, etc.
8. Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos/as a las clases, a su reincorporación al centro.
9. Llevar el control de las justificaciones de las faltas de sus hijos/as. El tutor les mandará información general de las faltas, por lo que será el padre, madre o tutor legal, el que tendrá que considerar cuáles de ellas son justificadas y cuáles no.
10. Responder a las obligaciones inherentes al programa de gratuidad de libros de texto en caso de que sea beneficiario del mismo a tenor de la normativa vigente.

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS
ROF MARCADOS EN EL PLAN DE CONVIVENCIA

11. Responder ante su responsabilidad con el uso por parte de sus hijos/as de los ordenadores concedidos por la Junta de Andalucía.
12. Responder a los documentos que le sea entregado por su hijo/a a iniciativa del profesorado.

Derechos de los familiares o tutores legales del alumnado

Para que todo lo anteriormente redactado lo vayamos consiguiendo las familias tendrán el derecho a:

1. Recibir información sobre la vida del Centro.
2. Ser informados de manera objetiva sobre el comportamiento convivencial y académico de su hijo/a con la regularidad periódica establecida o a petición directa.
3. Ser recibidos por el órgano o cargo correspondiente cuando así lo soliciten: o Tutor/a: en las horas de atención a padres o Jefatura de Estudios o Orientador/a o Director/a. Para contactar con un profesor/a será necesario que uno de los órganos o cargos anteriormente citados lo posibilite.
4. Participar en las actividades propias o en aquellas que requieran su colaboración.
5. Manifestar sus opiniones, sugerencias y reclamaciones siguiendo los cauces establecidos.
6. Reclamar, en los casos de minoría de edad, sobre la valoración del rendimiento escolar de sus hijos/as.
7. Participar en el programa de gratuidad de libros de texto y programa TIC 2.0. Cuando NO deseen participar en dicho programa de gratuidad, en un determinado año académico, deberán comunicarlo al centro en el momento de formalizar su inscripción.

Capítulo 5

Actuaciones encaminadas a facilitar la relación entre las familias y el centro

5.1. Comunicación y cooperación educativa entre familias y profesorado.

Según viene recogido en la orden del 20 de julio de 2011 se realizarán las siguientes actuaciones para favorecer la comunicación con las familias:

- a. Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.
- b. Cada profesor o profesora que ejerza la tutoría celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:
 - a) Plan global de trabajo del curso.
 - b) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
 - c) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
 - d) Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.

CAPÍTULO 5. ACTUACIONES ENCAMINADAS A FACILITAR LA RELACIÓN
ROF ENTRE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO

- e) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
 - f) Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010 y en los artículos 10 y 11 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio.
 - g) Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.
 - h) Normas generales del Instituto.
 - i) Compromisos educativos y de convivencia.
- c. En la reunión a que se refiere el apartado anterior se procederá a la elección de los delegados de padres y madres del alumnado.
- d. Al finalizar el curso escolar, el profesorado que ejerza la tutoría atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- e. Con la colaboración del A.M.P.A. el Instituto entregará a todo el alumnado una agenda escolar al inicio de curso, donde se apuntarán las tareas y trabajos que se deben realizar para la clase siguiente. El documento deberá ser revisado por la familia y permitirá, así mismo, la comunicación entre el tutor o tutora y el resto de profesorado y la familia. Las entregará el Equipo Directivo y las controlará todo el profesorado, pero especialmente los tutores o tutoras de los grupos.
- f. Para aquellos alumnos y alumnas que muestren una escasa motivación académica o mantengan frecuentes conductas contrarias a la convivencia, y cuyas familias manifiesten deseos de implicarse en la educación de sus hijos/as, el Instituto, a propuesta del tutor o tutora correspondiente, establecerá un Compromiso con su familia.
- g. El A.M.P.A. y el Instituto colaborarán en la organización de actividades extraescolares así como en la decoración del centro y cualquier otra que crean conveniente.

Capítulo 6

Normas en el aula

1. El aula es el lugar de trabajo para lograr los máximos aprendizajes posibles. En consecuencia se fomentará el diálogo, el respeto y el clima necesario para lograr adquirir los aprendizajes propuestos. No están permitidas las interrupciones en el normal desarrollo de la clase.
2. El tiempo del aula es precioso. Sobran los móviles y dispositivos electrónicos que distraigan del objetivo del aprendizaje. No está por tanto permitida la entrada al centro de tales aparatos. Cualquier comunicación está garantizada a través de los teléfonos del Centro.
3. El centro es de todos. Todos debemos por tanto cuidar las instalaciones, el mobiliario y los portátiles que utilizamos habitualmente en el aula. Nuestras futuras generaciones tienen derecho a disfrutar de estas instalaciones con las mismas garantías que nosotros. El mal uso de las mismas será motivo de sanción.
4. Tenemos media hora diaria de recreo para comer e ir a la cafetería. Por tanto, no permitiremos que durante las clases se pueda comer ningún tipo de sustancias o comidas en las aulas o pasillos.
5. El respeto a las diferencias, a los demás, a todos los integrantes de nuestra comunidad educativa es uno de los objetivos en la formación del alumnado. Para desarrollar un clima de convivencia y de no violencia será objetivo prioritario que todos y todas, dentro del aula y fuera de ella, fomentemos las normas de convivencia. No se permitirá la falta de respeto a ningún miembro de la comunidad por razón ni de sexo, procedencia, género o cualquier otra diferencia.
6. La puntualidad es necesaria. Puntualidad del alumnado y puntualidad del profesorado. Debemos iniciar las clases y aprovechar el tiempo de las mismas. La impuntualidad reiterada será motivo de sanción.

7. Además, en cada grupo se trabajarán las normas de aula dentro de la actividad tutorial. Dichas normas de aula se sumarán a las aquí expuestas.
8. Para evitar conflictos en los pasillos, el alumnado deberá permanecer en el aula entre clase y clase.
9. El profesorado podrá autorizar, de forma individual y excepcional, la salida de su alumnado al servicio.

Capítulo 7

Órganos que actúan en la gestión de la convivencia

7.1. Comisión de convivencia del consejo escolar

La Comisión de Convivencia, de acuerdo con el artículo 66.3 del decreto 327/2010 está integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- d) El educador o educadora social de la zona educativa.

De conformidad con lo recogido en el artículo 66.4 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria la comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
3. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
4. Mediar en los conflictos planteados.
5. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
6. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
7. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
8. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
9. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

La Comisión de Convivencia se reunirá al menos una vez al inicio de cada trimestre para valorar la situación de la convivencia del Centro y el seguimiento de este Plan de Convivencia. Además, será convocada por el Director/a cuando el Equipo Directivo lo crea conveniente.

7.2. Tutorías

La actuación de los tutores y tutoras es esencial, especialmente en los grupos de E.S.O. Por un lado realizan actuaciones preventivas, asesoradas por el Departamento de Orientación y coordinadas por el Jefe de Estudios, en las horas de tutoría con los alumnos. Además, en su contacto diario y estrecho con los alumnos y alumnas detectan y resuelven los conflictos, corrigen las conductas contrarias a la convivencia y adoptan medidas que favorezcan su mejora. También contribuyen a unas mejores relaciones cuando encauzan las demandas y aspiraciones del alumnado ante el resto del profesorado.

Participan también en las reuniones semanales, coordinadas por el Jefe de Estudios y asesoradas por el Orientador. En ellas se analiza también el estado de la convivencia en cada uno de los grupos, hechos más relevantes, etc.

Igualmente la actuación de los tutores es esencial para alcanzar una buena relación con las familias, para recabar de ellas su colaboración con el Instituto y ser mediadores y portavoces entre el Instituto y las familias.

7.3. Equipos Educativos

En cada una de las sesiones de evaluación de los grupos de E.S.O., incluida la inicial que se celebra en octubre, y en cuantas con carácter extraordinario se celebren, además de la evaluación académica de los alumnos y alumnas, también se analizará la situación de la convivencia en el grupo, actitudes contrarias a ella más frecuentes, y muy especialmente las medidas a adoptar de forma coordinada para mantener un buen clima en las relaciones entre el alumnado y entre éste y los profesores y profesoras del grupo.

En la reunión de octubre, en coordinación con el Departamento de Orientación, se decidirá sobre los refuerzos que hayan de recibir los alumnos y alumnas, especialmente de las materias instrumentales, y las posibles adaptaciones curriculares para quienes lo requieran así como de las normas de funcionamiento del aula.

7.4. Delegados de alumnos y alumnas

La elección se realizará a mitad de octubre. En las sesiones previas de tutoría lectiva en los grupos de E.S.O. se realizarán actividades para concienciar al alumnado sobre la importancia de la elección y las características que debe reunir la persona elegida que la hagan apropiada para mediar en los conflictos que puedan surgir en su grupo. En la misma sesión en que se elija al delegado/a, se elegirá un subdelegado o subdelegada.

Funciones: Las que vienen determinadas en el ROF del centro (apartado 1.1.2).

En los grupos que se crea conveniente se creará la Comisión de Convivencia del aula, que tendrá la función de detectar, notificar y resolver, en lo posible, los conflictos entre el alumnado de su grupo. Esta comisión que estará compuesta por el Delegado/a del grupo y por el alumnado que designe el tutor/a tendrá la función de mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Una vez elegidos los delegados y delegadas de cada grupo, se constituirá la Junta de Delegados/as, de la que formarán parte los alumnos y alumnas representantes en el

Consejo Escolar. Dicha Junta se reunirá una vez cada trimestre, a mitad del mismo, con La dirección del Centro y la Jefatura de Estudios para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento del Centro. Podrán asistir a estas reuniones el profesorado responsable de Coeducación, así como el orientador/a del centro.

7.5. Delegados de las familias

En la convocatoria que hace el Instituto a los padres y madres para la reunión que habitualmente se celebra en octubre-noviembre, se informará a los mismos sobre la creación de la figura del delegado o delegada de los padres y madres y sus funciones. En dicha reunión, en aquellos grupos en que haya candidatos se llevará a cabo la elección, que será por sufragio directo y secreto.

Las funciones de estas personas delegadas son las establecidas en el apartado 1.3.3 del ROF del centro, así como en la orden del 20 de junio de 2011.

El delegado o delegada de las familias se coordinará especialmente con el tutor o tutora del grupo y con su delegado o delegada de alumnos.

7.6. Juntas de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado

Según viene recogido en la orden del 20 de junio de 2011, con el objetivo de facilitar la participación de los padres y madres del alumnado, en el reglamento de organización y funcionamiento se podrá contemplar la creación de juntas de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

La junta de delegados y delegadas de los padres y madres del alumnado estarán constituidas por las personas delegadas de madres y padres de la totalidad de los grupos del centro. Su finalidad será coordinar las demandas y actuaciones de sus componentes y dar traslado de sus propuestas al equipo directivo y a la comisión de convivencia, en los términos que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento.

Capítulo 8

Aula de convivencia

El Centro no tiene aula de convivencia, ya que para corregir la conducta de aquellos alumnos/as que no quieren realizar sus tareas, que incumplen de manera sistemática las indicaciones de sus profesores o molestan de forma sistemática en clase, son expulsados de manera temporal y excepcional a la Jefatura de Estudios, en base a lo establecido en el apartado 2.5 del ROF del centro.

Capítulo 9

Medidas para prevenir, detectar, regular y resolver los conflictos

9.1. Procedimiento general de actuación

En el aula será el profesorado titular quien detecte el incumplimiento de las normas del presente Plan de Convivencia. Es fundamental que una vez detectada, se aplique el presente Plan y se pongan en marcha todos los protocolos dependiendo de la gravedad de los hechos ocurridos, cuya gradación será la siguiente:

1. Llamadas de atención.
2. Conducta contraria a las normas de convivencia (falta leve). Información a los familiares o tutores legales del alumno/a.
3. Conducta contraria a las normas de convivencia (falta grave). Llamando o citando a los familiares o tutores legales del alumno/a. Sanción de uno a tres días.
4. Conducta gravemente perjudicial. Llamando o citando a los familiares o tutores legales del alumno/a. Sanción entre tres días y un mes.

En los pasillos será el profesorado de guardia, o bien cualquier profesor/a del claustro los responsables de la detección de cualquier incumplimiento de la norma. En estos casos y dado el carácter de centro TIC, la presencia de cámaras en ciertas dependencias del centro podrá ser usadas para comprobar dichos incumplimientos de las normas.

En los recreos serán los profesores/as de guardia de recreo quienes controlen y detecten los incumplimientos normativos. Actuarán en consecuencia, informando a jefatura de estudios de lo acontecido.

Ateniéndonos a la normativa vigente, los alumnos/as podrán ser objeto de sanciones por actos ocurridos fuera del horario lectivo, ya sea justo a la entrada o salida de las dependencias del instituto, o en el transporte escolar.

El departamento de orientación, a través de las tutorías, será igualmente una importante fuente de información que nos permitirá controlar posibles actos de acoso o maltrato. En este sentido la información vertida por los familiares y/o tutores legales del alumnado será utilizada, con la conveniente discreción, para llevar a cabo un seguimiento de estos casos.

9.2. Procedimiento de actuación de los tutores/as

Los tutores/as y la Jefatura de Estudios llevarán un control de las comunicaciones recibidas de conductas contrarias a las normas de convivencia realizadas por el alumno/a de su tutoría a los que hará un seguimiento individualizado y en caso necesario informará a los padres de la situación planteada. De todo ello, mantendrán informado al Jefe/a de Estudios. Serán los profesores/as que suscriban el parte de incidencias, quienes la comunicarán a las familias según lo establecido en el apartado 2.5 del ROF, siempre que sea la primera vez. Y será el tutor o tutora quien comunicará la incidencia en las sucesivas ocasiones.

Cuando un alumno/a sea reiterativo en su mala conducta y después de haber probado con otras correcciones (trabajo en el recreo, etc.) el tutor/a podrá proponer a J.E. sancionarle con la expulsión del Centro durante uno o más días.

En cuanto a las faltas de asistencia, J.E. supervisará los partes y los colocará en las bandejas que a tal efecto se han habilitado en el despacho de J.E. para que sean retirados por los tutores/as para su posterior registro en SÉNECA (a ser posible diariamente). Una vez registrados serán archivados. Cuando falte algún parte se llamará al delegado/a del grupo para que dé las explicaciones oportunas.

Cuando haya faltas significativas (horas sueltas) o se sospeche que el alumno/a ha faltado por su cuenta sin conocimiento de sus padres, se pondrá lo antes posible en conocimiento de éstos.

Cuando las faltas no justificadas superen las cinco días a lo largo de un mes, se pondrá en conocimiento de J.E. para su posterior comunicación a los servicios sociales.

En la hora de tutoría con el alumnado se dará un repaso a las faltas de asistencia y los partes de disciplina que hayan tenido el alumnado durante la semana anterior.

Capítulo 10

Faltas de asistencia

Este apartado viene regulado y desarrollado en el punto 4.8 del ROF del centro.

Capítulo 11

Actuaciones encaminadas para facilitar la integración del alumnado

11.1. Protocolo de recepción del alumnado

Al inicio de curso los alumnos y alumnas serán recibidos por sus tutores y tutoras que, además de darles la bienvenida, les comentará algunas de las normas más importantes del Instituto. Posteriormente cada tutor o tutora leerá, comentará y explicará con más detenimiento las normas de convivencia del Instituto y el horario. En posteriores sesiones de tutoría se reflexionará sobre ellas y sobre la conveniencia de respetarlas, etc.

Capítulo 12

Normas de convivencia

Estos apartados siempre respetarán lo recogido en el Decreto 327/2010 teniendo en cuenta su carácter educativo y recuperador.

12.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

12.1.1. Conductas contrarias

Se considerarán conductas contrarias a las normas de funcionamiento del aula, las siguientes:

- a) Hablar constantemente con los compañeros/as.
- b) Mover las mesas o sillas sin motivo justificado.
- c) Conectar la alarma del reloj o del móvil.
- d) Silbar, cantar o palmear.
- e) Golpear con los lápices o cualquier objeto.
- f) Lanzar papeles, gomas u otros objetos.
- g) Enviar notas.
- h) No ser puntual.

- i) Gritar, dar golpes o realizar ruido molesto.
- j) Falta de colaboración en la realización de las actividades (no realizar los deberes, no traer de forma sistemática los materiales, etc.)
- k) Causar pequeños destrozos en el material informático o en el mobiliario del centro.
- l) Tirar papeles y arrojar basura.

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, las siguientes:

- a) Faltas injustificadas a clase.
- b) Retrasos injustificados. Se regirá por el anexo correspondiente.
- c) No hacer caso de las orientaciones e indicaciones del profesorado y personal no docente.
- d) Tratar con desconsideración o no respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de los miembros de la comunidad escolar.
- e) Agredir, insultar o humillar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) No seguir con aprovechamiento los estudios.
- g) Impedir el derecho a estudiar de sus compañeros/as.
- h) Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes e instalaciones del centro.
 - i) Tirar papeles y arrojar basura.
 - j) Permanecer en el pasillo entre clase y clase.
 - k) No respetar las pertenencias del resto de los miembros de la comunidad educativa.
 - l) Hacer uso del teléfono móvil y aparatos de reproducción de música.
- m) Comer en su interior (aulas, pasillos. . .), salvo en las zonas habilitadas para tal fin.
- n) Abandonar el recinto del Centro (Edificio y Jardines), y permanecer en los pasillos durante las horas de clase.
- ñ) Fumar en el recinto escolar (Edificio y todo su exterior).
- o) No traer a clase el material necesario para el desarrollo del currículo.

- p) El incumplimiento de los deberes que supongan perjuicio para los demás miembros de la comunidad.
- q) No devolver firmado por los padres o tutores los partes de incidencias o anotaciones en la agenda o libretas.

12.1.2. Principios a tener en cuenta en la aplicación de correcciones

En la determinación de las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia, deberán tenerse en cuenta los siguientes PRINCIPIOS:

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno/a.
2. Las correcciones habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Ningún alumno/a podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria de su derecho a la escolaridad.
4. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/a.
5. La imposición de correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
6. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a antes de resolver el procedimiento corrector.
7. Los alumnos/as que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados/as a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente los alumnos/as que sustrajeren bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso los padres, madres o representantes legales del alumnado será responsables civil en los términos previstos en las leyes.
8. Sobre la aplicación de la sanción correspondiente, se tendrá en cuenta tanto la edad del alumno/a como el nivel de aprovechamiento académico.
9. Circunstancias atenuantes y agravantes.

12.1.3. Circunstancias atenuantes

A efectos de la gradación de las correcciones se consideran circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) El arrepentimiento y el pedir disculpas, en su caso, a la persona o personas agraviadas.
- c) La falta de intencionalidad.

12.1.4. Circunstancias agravantes

Tendrán la consideración de circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros/as de menor edad o a los/as recién incorporados/as al centro.
- d) Cuando la persona contra la que se comete la falta sea un profesor/a o personal no docente.
- e) La difusión a través de Internet.

12.1.5. Correcciones

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro podrán ser corregidas con:

- a) Amonestación oral.
- b) Amonestación privada o por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo o en los descansos (recreos o en horario de tarde).

- e) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro en un periodo de un mes.
- g) Cambio de grupo del alumno/a por un plazo máximo de una semana.
- h) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un máximo de tres días.
- i) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. A su vuelta al centro éste pasará por el Orientador quien comprobará el grado de cumplimiento de esas actividades. De no estar éstas realizadas la Jefatura de Estudios se pondrá en contacto con las familias y de no haber una justificación razonada éste alumno/a será expulsado por un periodo adicional para que las realice.

12.1.6. Competencia para imponer las correcciones

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el punto anterior:

- a) Los profesores/as del alumno/a, oído éste, las correcciones que se establecen en los párrafos a) y b), dando cuenta al tutor/a y al Jefe/a de Estudios.
- b) El tutor/a del alumno/a, oído el mismo, las correcciones que se establecen en los párrafos a), b) y c), previa comunicación a Jefatura de Estudios.
- c) El Jefe/a de Estudios y el Director/a, oído el alumno/a y su profesor/a o tutor/a, las correcciones previstas en los párrafos b), c), d), e), f), g) y h).
- d) La Dirección, oído el alumno/a, las establecidas en el párrafo i).

12.1.7. Trámite a seguir para imponer las sanciones

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del

derecho de asistencia al centro el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales levantándose acta de dicha reunión.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

12.1.8. Prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

12.1.9. Reclamaciones

El alumno/a o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas contra las correcciones impuestas ante la Dirección o ante el Consejo Escolar. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

12.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

12.2.1. Conductas gravemente perjudiciales

Se considerarán faltas graves de comportamiento en el aula, las siguientes:

- a) Tres faltas leves de aula darán lugar a una grave.
- b) Cualquier falta leve que se haga con la intención expresa y probada de impedir el normal desarrollo de la actividad en el aula se considerará grave.
- c) Usar vocabulario insultante y agresivo en el aula.
- d) Ignorar a la persona que te está hablando.
- e) Comentarios discriminatorios de tipo machista, racista, por el aspecto físico, etc.

- f) Comportamientos groseros como tirarse pedos o eructar en clase.
- g) Causar destrozos en el material informático o en el mobiliario del centro.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro:

- a) Los actos de indisciplina, injurias y ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- c) La agresión grave física o moral contra los/as demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros/as miembros de la comunidad educativa.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los/as miembros de la comunidad educativa, del centro, o la incitación a las mismas.
- h) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- i) Portar cualquier clase de objeto o sustancia (armas blancas, drogas, etc.) que pudiera alarmar o causar daños físicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) El consumo de drogas en el recinto del Instituto.
- k) El acoso al compañero/a.
- l) Las amenazas o coacciones.
- m) Las actuaciones que causen graves daños a las instalaciones del centro.

12.2.2. Correcciones

Las conductas enumeradas en el artículo anterior podrán ser corregidas con:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro en un periodo de un mes. Esta sanción será aplicada al:
 - Alumnado que tenga una acumulación de tres partes de faltas de conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - Alumnado con un parte de faltas de conducta gravemente perjudiciales para la convivencia.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen, para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. A su vuelta al centro éste pasará por el Orientador quien comprobará el grado de cumplimiento de esas actividades. De no estar éstas realizadas la Jefatura de Estudios se pondrá en contacto con las familias y de no haber una justificación razonada, este alumno/a será expulsado por un periodo adicional para que las realice.
- f) Cambio de centro.

12.2.3. Competencia para imponer las correcciones

El Director impondrá las correcciones enumeradas en el apartado anterior con arreglo al procedimiento previsto reseñado a continuación. Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo e) del apartado anterior, el Director podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro o readmitirlo antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

12.2.4. Trámite a seguir para imponer las sanciones.

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales levantándose acta de dicha reunión.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

12.2.5. Prescripción

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

La Dirección informará periódicamente a la comisión de convivencia de las sanciones impuestas al alumnado.

12.2.6. Reclamaciones

El alumno/a o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas contra las correcciones impuestas ante la Dirección o ante el Consejo Escolar. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Capítulo 13

Procedimiento de mediación

Según viene recogido en la orden del 20 de junio de 2011 el procedimiento de mediación y órganos competentes serán:

1. Corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.
2. Será la Jefatura de Estudios, contando con el visto bueno de la Dirección quien decida la derivación de un caso de conflicto hacia la mediación, los agentes que deben intervenir en la mediación, con la aceptación de las partes en conflicto, el tipo de compromisos a establecer y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento.
3. De todo será informado la comisión de convivencia del centro, el profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado.
4. Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:
 - a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
 - b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.
5. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona

responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

6. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.
7. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

Capítulo 14

Procedimiento para la tramitación de los expedientes disciplinarios de cambio de centro

14.1. Inicio del expediente

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta.

Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

14.2. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

14.3. Recusación del instructor

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

14.4. Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

14.5. Resolución del procedimiento

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

Capítulo 15

Parte de incidencias

Aspecto regulado en el punto 2.5 del ROF del instituto.

Capítulo 16

Actuaciones frente a casos de acoso escolar

Este protocolo de actuación es el que viene recogido en la orden del 20 de junio de 2011, que se transcribe literalmente desde la propia ley a continuación:

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.

- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o

agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



(PASO 1. Identificación y comunicación de la situación.)

En Granada, siendo las _____ horas del día _____, comparece en el despacho de Dirección / Jefatura de Estudios el (alumno, profesor, padre, madre) D/Dña. _____ para comunicar los siguientes

HECHOS:

Granada, a de de 20 .

La Directora.

El alumno

Enterado: El padre/la madre

Fecha:

Fecha:



(PASOS 2 y 3. Actuaciones inmediatas y medidas de urgencia.)

(Acta de la reunión del equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda).

En Granada, siendo las _____ horas del día _____, se reúnen en el despacho de Dirección / Jefatura de Estudios las siguientes personas:

Asistentes:	En calidad de:

Se expone la siguiente información:

Tras analizar la información detallada anteriormente, se acuerda llevar a cabo la siguiente intervención:

También se acuerda llevar a cabo las siguientes medidas de urgencia:

Granada, a de de 20 .

La Directora.

Firmas de los asistentes:



(PASO 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.)

En Granada, siendo las _____ horas del día _____, comparece en el despacho de Dirección / Jefatura de Estudios D/Dñ^a. _____, (padre, madre) del alumno-a _____ para darle traslado, por parte del tutor-a de su hijo-a de la siguiente información:

Los comparecientes manifiestan:

Granada, a de de 20 .

El Tutor o Tutora.

Firmas de los asistentes:



IES Fray Luis de Granada
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



(PASO 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.)

Se convocará una reunión extraordinaria del Equipo Docente del alumno o alumna acosado.



(PASO 6. Recogida de información de distintas fuentes. Informe de la Dirección.)

El Equipo Directivo deja constancia de lo siguiente, en relación con la información recogida de las distintas fuentes:

- Fecha en que se comunicó a la dirección: _____
- La solicitud de intervención fue planteada por: _____ en su calidad de: padre/madre, alumno-a, tutor-a, profesor-a, orientador-a, otros-as.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares:

- **Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado:**

Alumnado implicado:

Alumno-a	Grupo	En calidad de Agresor/agresora/víctima/testigo

- **Información recibida del Departamento de Orientación con la colaboración del tutor o tutora:**



- Tipos de agresión constatados:

Tipos de agresión	Sí	No	Algunas veces	Muchas veces	Alumnos-s agresores-as.
Verbal. Insultos, motes, hablar mal de la víctima, ...					
Exclusión social. No permitirle la participación. Ignorarlo. Rechazarlo. Hacerle el vacío.					
Física. Golpes, empujones, ...					
Física Indirecta. Dañar sus pertenencias, hacer que desaparezcan sus cosas, ...					
Intimidación. Chantaje, amenazas, ...					
Acoso o abuso sexual.					
Ciber-acoso. Acoso telefónico o informático					
Otros.					

- Lugares donde se ha producido:

En clase. Profesor o profesora presente	
En clase. No había profesor o profesora	
Pasillos	
Cambios de clase	
Baños	
Vestuarios	
Entradas y salidas	
Comedor	
Autobús	
Fuera del centro	
Llamadas al teléfono fijo o móvil	
Mensajería instantánea (WhatsApp, Messenger, etc.)	
Internet (redes sociales, correo electrónico, etc.)	
Otros.....	



- **Descripción cualitativa de los hechos constatados, (hecho, fechas, lugares, agresores/as, testigos...):**

- **Conclusiones de la Dirección:**

Aclarar cuanto antes la gravedad y si se trata de un caso de:

- acoso.
- agresión puntual.
- conflicto.

Granada, a de de 20 .

La Directora.



IES Fray Luis de Granada
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



(PASO 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.)

Una vez recogida y contrastada toda la información, la Dirección del centro ha adoptado las siguientes correcciones a las conductas contrarias a la convivencia y medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 327/2010, de 13 de julio, las cuales se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y SE REGULA EL DERECHO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS:

Granada, a de de 20 .

La Directora.



(PASO 8. Comunicación a la comisión de convivencia.)

(Acta de la reunión de la Comisión de Convivencia del IES Fray Luis de Granada para ser informada por parte de la Dirección del centro de posible caso de acoso escolar).

En Granada, siendo las _____ horas del día _____, se reúnen los siguientes miembros de la omisión de Convivencia del centro para ser informada de los puntos enunciados a continuación:

Asistentes:	Sector:

Informe de la Dirección en cuanto a la información recopilada y las medidas disciplinarias aplicadas en relación con el caso de posible acoso escolar al alumno-a _____ del grupo _____ (Documentos de los pasos 6 y 7):

Granada, a de de 20 .

La Directora.

Firmas de los asistentes:



IES Fray Luis de Granada
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



(PASO 9. Comunicación a la inspección educativa.)

***Informe de la Dirección del centro IES Fray Luis de Granada al Inspector de referencia, D. _____
_____, en relación con el caso de presunto acoso escolar al alumno-a
_____, del grupo _____.***

Estimado Sr. Inspector.

Adjunto le remito copia del expediente con toda la información recopilada hasta la fecha y las actuaciones llevadas a cabo por parte de la Dirección del centro, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo I de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Granada, a de de 20 .

La Directora.



(PASOS 10 y 11. Medidas y actuaciones a definir. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.)

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, así como del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa, definirá el conjunto de medidas y actuaciones que se relatan a continuación:

- **Actuaciones con la persona acosada:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumnado agresor:** aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

Granada, a de de 20 .

La Directora.

Capítulo 17

Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil

Este protocolo de actuación es el que viene recogido en la orden del 20 de junio de 2011, que se transcribe literalmente desde la propia ley a continuación:

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de

los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>

en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

Capítulo 18

Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo

Este protocolo de actuación es el que viene recogido en la orden del 20 de junio de 2011, que se transcribe literalmente desde la propia ley a continuación:

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación

al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

Capítulo 19

Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente

Este protocolo de actuación es el que viene recogido en la orden del 20 de junio de 2011, que se transcribe literalmente desde la propia ley a continuación:

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente

Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- **Acción Penal:** en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querrela:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1
A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que el alumno/a, de años de edad, que cursa (detallar el hecho ocurrido)

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en
- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña, con DNI núm., con teléfono de contacto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente, sito en la C/, de, expone que la persona, de años de edad, que cursa, mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)

.....

.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en
- Don/Doña, con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

Capítulo 20

Recomendaciones para las familias sobre cómo pueden ayudar a sus hijos

El Dpto. de Orientación de este centro les propone las siguientes recomendaciones para que ustedes como padres y madres puedan ayudar a sus hijos a mejorar su rendimiento académico.

1. **Motivarlo para que estudie** y le guste estudiar, invitándole a buscarle interés a cada materia, procurando que el estudio no sea como un medio para conseguir otro objetivo. Claro está que no se nace con una afición directa al estudio. El interés hay que ir creándolo y cultivándolo. Las siguientes orientaciones pueden servir para incrementar la motivación hacia el estudio de su hijo.
 - a) Crear un ambiente favorable al estudio.
 - b) Estudiar siempre en la misma habitación, en un lugar silencioso alejado de ruidos, del paso de la gente y sobre todo, de la televisión y de la música.
 - c) Disponer de una mesa amplia y ordenada en la que haya sólo lo necesario para estudiar y evitando objetos que puedan distraerle o molestarle. Se recomienda el uso de un atril para que la lectura esté a la altura de los ojos.
 - d) El asiento debe ser cómodo, pero evitando la cama, el sofá o el sillón. Lo indicado es una silla de respaldo recto. Su altura debe permitir descansar los pies en el suelo con comodidad, formando un ángulo recto entre la pierna y el muslo, evitando así las deformaciones y dolores de columna vertebral.
 - e) La temperatura debe ser agradable, evitando los braseros que adormilan, las altas o bajas temperaturas. Lo recomendable es que oscile en torno a los 20°C. Hay que evitar ambientes cargados y pobres en oxígeno. Recuerde: UN AMBIENTE ADECUADO PREDISPONE PARA EL TRABAJO INTELECTUAL.

2. La familias deben procurar que su hijo:

- a) Esté en forma a través de:
- Una alimentación sana y equilibrada.
 - Un descanso adecuado y regular (dormir un mínimo de 8 horas).
- b) Planifique el tiempo:
- Creándole hábitos de orden y organización.
 - Obligándole a un trabajo diario y constante. Todos los días debe estudiar un mínimo de 2 horas y un máximo de 4. No es bueno estudiar demasiado ni sólo ante los exámenes.
 - Procurando una distribución adecuada del horario: intercalar períodos de descanso de 5 ó 10 minutos cada vez que se cambia de materia o actividad.
 - Cumpliendo y siendo fiel al horario previsto.
 - Procurando que, después de la sesión de estudio, haya también un tiempo para el descanso, el ocio, la música, el deporte, etc...

3. La casa no debe convertirse en un segundo instituto, pero debe coordinarse con éste. Por ello sugerimos:

- No hacer de profesores/as.
- Valorar sobre todo lo positivo y ayudarle a que se acepte y se integre en el centro. No debe ser objeto de críticas y de comparaciones con otras personas, puesto que él/ella es una persona irrepetible y diferente a los demás.
- Huir de las descalificaciones personales.
- Mantener una actitud adecuada ante las notas. No considerarlas como un juicio personal, sino como una valoración de su trabajo, ayudándole si tiene que mejorar él mismo. Los hijos/as, además de estudiantes, son personas con muchas facetas y cualidades que valorar.

4. Recuerde que debe

- Elogiar los éxitos y logros de su hijo/a.
- Aceptar sus limitaciones y defectos, ayudándole a superarlos.
- Visitar, siempre que considere necesario, al tutor/a.
- Preocuparse por su hijo/a como persona, no sólo como estudiante.
- Consultar primero con el tutor/a y después con el orientador/a, si cree que su hijo/a estudia mucho y no aprueba.
- Tener en cuenta que su hijo/a es UN ADOLESCENTE y que está en una etapa de la vida en que sufre cambios (físicos y psíquicos), que, a veces, producen desequilibrio y ante los cuales necesita ir adaptándose poco a poco.

5. Recuerde que no debe

- Ocultar información al tutor/a por dolorosa que sea.
- Proyectar sobre su hijo/a sus propios temores y ansiedades.
- No debe imponerle lo que usted quiere, sino orientarle y ayudarle en las opciones que tenga que tomar, respetando sus decisiones después de haberle consultado.

ANEXOS

Apéndice A

Situación actual de la convivencia en el centro

A.1. Estudio estadístico de la Convivencia curso 2010–2011

ANEXO I

Análisis de los resultados de la Primera Evaluación 2010-2011

Partes de incidencia y sanciones por grupos

Partes de clase	0	10	1	10	17	17	18	7	4	12	3	7	6
Expulsiones/Sanciones	0	2	0	2	1	3	1	1	1	0	0	3	0
Grupos	1ºA	1ºB	1ºC	1ºD	2ºA	2ºB	2ºC	3ºA	3ºB	3ºC	4ºA	4ºB	4ºC

Partes de clase	6	1	6	0	0	0
Expulsiones/Sanciones	0	0	0	0	0	0
Grupos	1º BCH A	1º BCH B	1º BCH C	2º BCH A	2º BCH B	2º BCH C

Análisis de los resultados de la Segunda Evaluación 2010-2011

Partes de incidencia y sanciones por grupos

Partes de clase	2	20	2	14	3	4	5	4	0	4	1	8	7
Expulsiones/Sanciones	0	6	0	3	2	4	2	1	0	1	0	2	3
Grupos	1ºA	1ºB	1ºC	1ºD	2ºA	2ºB	2ºC	3ºA	3ºB	3ºC	4ºA	4ºB	4ºC

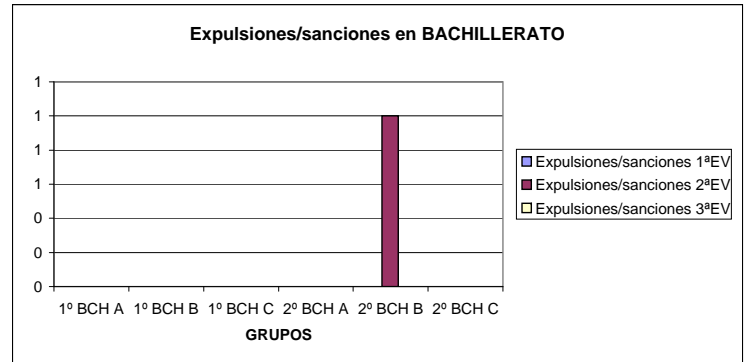
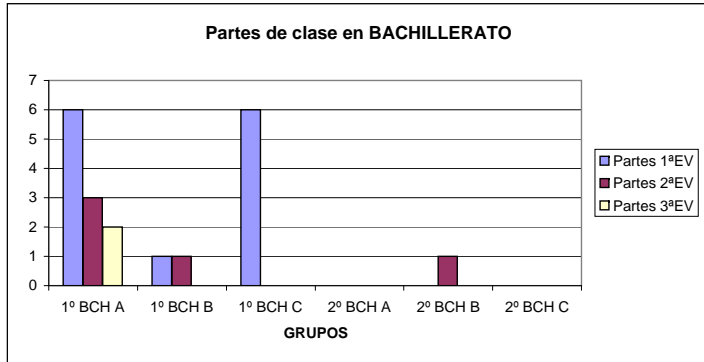
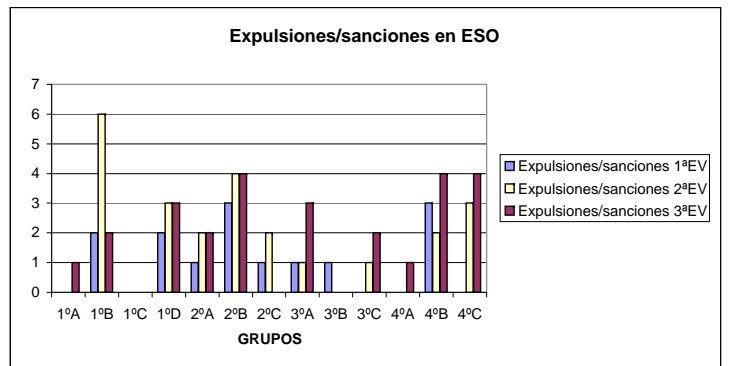
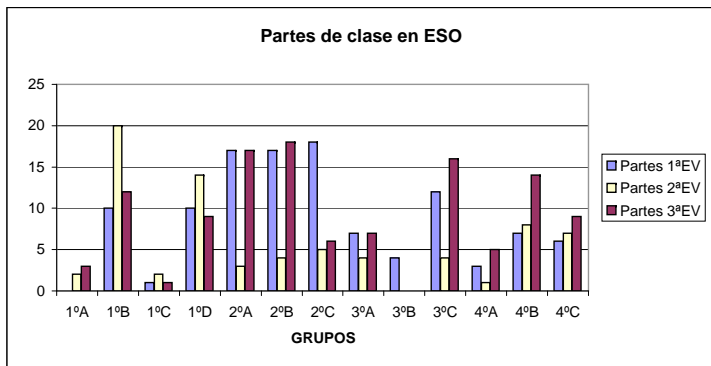
Partes de clase	3	1	0	0	1	0
Expulsiones/Sanciones	0	0	0	0	1	0
Grupos	1º BCH A	1º BCH B	1º BCH C	2º BCH A	2º BCH B	2º BCH C

Análisis de los resultados de la Tercera Evaluación 2010-2011

Partes de incidencia y sanciones por grupos

Partes de clase	3	12	1	9	17	18	6	7	0	16	5	14	9
Expulsiones/Sanciones	1	2	0	3	2	4	0	3	0	2	1	4	4
Grupos	1ºA	1ºB	1ºC	1ºD	2ºA	2ºB	2ºC	3ºA	3ºB	3ºC	4ºA	4ºB	4ºC

Partes de clase	2	0	0	0	0	0
Expulsiones/Sanciones	0	0	0	0	0	0
Grupos	1º BCH A	1º BCH B	1º BCH C	2º BCH A	2º BCH B	2º BCH C



Apéndice B

Organización del centro

B.1. Tablas de faltas justificadas e injustificadas

Tabla adjunta (I)
FALTAS INJUSTIFICADAS

Horas por semana de la asignatura	Primera comunicación	Segunda y última comunicación
2 h	6 h	12 h
3 h	9 h	18 h
4 h	12 h	24 h
5 h	15 h	30 h
6 h	18 h	36 h
7 h	21 h	42 h
8 h	24 h	48 h
9 h	27 h	54 h
10 h	30 h	60 h
11 h	33 h	66 h

Tabla adjunta (II)
FALTAS JUSTIFICADAS

Horas por semana de la asignatura	Primera comunicación	Segunda y última comunicación
2 h	9 h	18 h
3 h	14 h	27 h
4 h	18 h	36 h
5 h	23 h	45 h
6 h	27 h	54 h
7 h	32 h	63 h
8 h	36 h	72 h
9 h	41 h	81 h
10 h	45 h	90 h
11 h	50 h	99 h